



Referencia:	716/2026/RESECON
Asunto:	Convocatoria huertos 2026

SOLICITUDES DE HUERTOS MUNICIPALES

Del 1 al 9 de octubre de 2026 se abre el plazo de presentación de la documentación necesaria para participar en el concurso de adjudicación de la concesión de huertos municipales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el procedimiento, así como el impreso de solicitud, están disponibles para su descarga en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en la sección de Sede Electrónica, específicamente en el Tablón de Anuncios ([www.ejea.es/Sede Electrónica/Tablón de anuncios](http://www.ejea.es/Sede%20Electrónica/Tablón%20de%20anuncios)). Alternativamente, estos documentos pueden ser obtenidos directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La Alcaldesa

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
20/09/2026 - 17:02:25

Original - CSV: 16340627765170775737 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE HUERTOS

1. Requisitos.

Antes de presentar la solicitud, asegúrese de que cumple todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas. Las solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos serán inadmitidas

2. Cumplimentación del formulario.

Rellene todos los campos requeridos y revise la solicitud antes de su presentación para comprobar que no falte ningún dato.

3. Huerto solicitado.

No indique ningún número de huerto en la solicitud. La adjudicación se realizará mediante sorteo.

4. Documentación obligatoria.

Debe aportarse toda la documentación exigida en la solicitud.

5. Firmas.

- La solicitud debe estar debidamente firmada.
- El anexo de consentimiento de certificado colectivo deberá estar firmado por todas las personas mayores de edad que convivan con el solicitante.

6. Unidad familiar.

Cada unidad familiar podrá presentar únicamente una solicitud. En caso de presentarse varias, solo se considerará válida la primera registrada en tiempo, atendiendo a la fecha y número de entrada, quedando automáticamente anuladas las posteriores, sin necesidad de requerimiento expreso.

7. Verificación previa.

Acuda al Departamento de Agricultura antes de registrar la solicitud, a fin de comprobar que la documentación esté completa y correcta.



Referencia:	716/2026/RESECON
Asunto:	Convocatoria huertos 2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES

1. Objeto.

Es objeto del presente pliego, regular el procedimiento de adjudicación de los huertos municipales que se encuentren a disponer.

Este pliego regula las actividades a desarrollar en los huertos por parte de los beneficiarios, así como la relación entre éstos y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2. Relación de huertos.

Finca	Nombre	Polígono	Parcela	Recinto
FIN04	Paúl de Rivas	2	123	12
FIN04	Paúl de Rivas	5	278	10
FIN06	Miralbueno	107	37	75
FIN06	Miralbueno	107	39	82
FIN06	Miralbueno	107	40	8
FIN06	Miralbueno	107	40	26
FIN06	Miralbueno	107	44	11
FIN101	Pinsoro	101	341	1
FIN101	Pinsoro	101	359	1
FIN101	Pinsoro	101	9000	8.a
FIN102	El Bayo	102	220	1
FIN102	El Bayo	102	290	1
FIN102	El Bayo	102	292.1 y 293.1 (*)	
FIN103	Bardenas	103	205	1
FIN103	Bardenas	103	265	1
FIN103	Bardenas	103	9000	9.d
FIN105	Sabinar	105	139	1
FIN105	Sabinar	105	141	1
FIN105	Sabinar	105	142	1
FIN105	Sabinar	105	146	1
FIN106	Valareña	106	226	1
FIN106	Valareña	106	269	1
FIN106	Valareña	106	279	1

(*) Los huertos 292.1 y 293.1 del polígono 102 constituyen una única unidad de adjudicación y se adjudicarán conjuntamente a un mismo beneficiario.



3. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la adjudicación de huertos municipales podrán presentarse del **1 al 9 de octubre de 2026**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Las bases de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ejea.es>) y en el Departamento de Agricultura del propio Ayuntamiento.

Cada unidad familiar podrá presentar únicamente una solicitud. En caso de que se presenten varios impresos de solicitud por la misma unidad familiar, solo se considerará válido el primero registrado en tiempo, atendiendo a la fecha y número de registro de entrada, quedando automáticamente anuladas las solicitudes posteriores.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido anteriormente serán desestimadas por extemporáneas.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza Comunal, entre los que se incluyen:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Figurar inscritos en los Padrones municipales como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos.
- c) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento comunal.

5. Unidad Familiar

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora de los bienes comunales del Ayuntamiento, se considerarán miembros de la unidad familiar del solicitante los cónyuges o pareja de hecho y los hijos menores de veinticinco años que convivan en el mismo domicilio.

La convivencia se acreditará mediante Certificado Colectivo de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

6. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios deberán cultivar el huerto de forma directa y personal, destinándolo exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y frutales para autoconsumo. Abonar el canon anual, así como las cuotas de agua correspondientes. Limpiar acequias, brazales y escurrederos antes del 15 de marzo, y mantenerlos en buen estado durante todo el año.



7. Prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de construcción en los terrenos comunales adjudicados, incluyendo estructuras fijas o desmontables tales como cabañas, cobertizos, perreras, así como instalaciones para explotaciones domésticas como gallineros, huertos cerrados o similares. Igualmente, se prohíbe la ejecución de pozos, vallados, cerramientos o cualquier otra obra que altere el terreno.

Esta prohibición se establece conforme al artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, y su incumplimiento podrá conllevar la revocación de la adjudicación y la imposición de sanciones administrativas.

8. Documentación a presentar junto con las solicitudes.

La documentación requerida figura en la solicitud normalizada

9. Adjudicación de los terrenos.

- a) Tendrán preferencia en la adjudicación los solicitantes que no tengan asignado otro huerto municipal.
- b) En la adjudicación de los huertos situados en los pueblos de colonización de *Pinsoro, El Bayo, Bardenas, Valareña, Santa Anastasia y El Sabinar* se priorizará a los solicitantes que residan en el pueblo donde se localice el huerto vacante.
- c) De conformidad con el artículo 7.1.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, las concesiones que se otorguen a los solicitantes en una misma convocatoria podrán comprender la adjudicación de varios huertos.
- d) Los huertos que queden libres podrán adjudicarse entre los solicitantes que con anterioridad a esta convocatoria tuviesen asignado ya otro huerto.
- e) Los huertos podrán concederse de forma directa y definitiva durante todo el año, sin necesidad de efectuar convocatoria (artículo 5.b.1 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza).

10. Procedimiento para el sorteo

El sorteo se realizará mediante un proceso informático automático, en el que se incluirán únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos para el otorgamiento.

El procedimiento consta de los siguientes pasos:

- a) Obtención de una ordenación aleatoria de los solicitantes, de 1 a n.
- b) Ordenación aleatoria de la relación de huertos ofertados, también de 1 a n. Estas ordenaciones se realizan utilizando una adaptación del algoritmo Fisher – Yates, tomando como datos para la ordenación los códigos asignados por la aplicación en el momento de la grabación tanto de los solicitantes como de los huertos ofertados.
- c) Se recorrerá la lista aleatoria de solicitantes, según el orden obtenido en el paso anterior, asignando a cada uno el primer huerto disponible que cumpla con las condiciones de empadronamiento y no posesión previa de otro huerto, conforme a lo establecido en la convocatoria.
- d) Si, tras el primer recorrido, quedaran huertos disponibles, se volverá a ejecutar el paso anterior, teniendo únicamente en cuenta la condición de empadronamiento.



11. Extinción de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la concesión podrá ser **revocada o extinguida** en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Ayuntamiento necesite el terreno para uso público o interés social.
- b) Cuando el terreno sea requerido para reorganización o modernización de parcelas.
- c) Dejar de cumplir requisitos exigidos o baja en el padrón municipal.
- d) Por causar daños en el terreno o realizar un cultivo inadecuado.
- e) Por no limpiar las acequias en los plazos establecidos
- f) Por no cultivar personalmente el huerto o subarrendarlo.
- g) Por mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- h) Por renuncia voluntaria, fallecimiento del titular o vencimiento del plazo de concesión.
- i) Por cambio de uso del terreno o incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la concesión.

12. Duración de la concesión.

La duración de la concesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, donde se establece que el plazo de disfrute o aprovechamiento de los huertos será de diez años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, hasta alcanzar una duración máxima de treinta años.

13. Reformulación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender solicitar cualquiera de los bienes citados, se deberá formular nueva solicitud acompañada de la documentación correspondiente.

14. Normas de aplicación.

Será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y los Criterios de Aplicación de la misma.

La Alcaldesa

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
17/09/2026 - 17:36:13

SOLICITUD DE HUERTOS

Únicamente podrá presentarse una solicitud por unidad familiar.

Núm. _____

SOLICITANTE

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Edad
Teléfono de contacto		Correo electrónico		

UNIDAD FAMILIAR

Apellidos y nombre Solicitante	
Apellidos y nombre Cónyuge / Pareja de hecho	
Apellidos y nombre Hijo/a conviviente (entre 18 y 24 años)	Edad
Apellidos y nombre Hijo/a conviviente (entre 18 y 24 años)	Edad
Apellidos y nombre Hijo/a conviviente (entre 18 y 24 años)	Edad
Apellidos y nombre Hijo/a conviviente (entre 18 y 24 años)	Edad
Apellidos y nombre Hijo/a conviviente (entre 18 y 24 años)	Edad

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL

El solicitante **declara bajo su responsabilidad** que los datos consignados relativos a los miembros de su unidad familiar son ciertos y completos, y que conoce que la falsedad o inexactitud de los mismos implicará la exclusión del proceso de adjudicación o la revocación del huerto adjudicado, si ya se hubiera concedido, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de los bienes comunales.

Se compromete a cultivar el huerto de forma directa y personal, destinándolo exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y frutales para autoconsumo; a abonar el canon correspondiente y las cuotas de agua; y a limpiar las acequias, brazales y escorrederos antes del 15 de marzo, manteniéndolos en buen estado durante todo el año.

Conoce que está prohibido construir edificaciones, así como instalar vallados o estructuras, sean fijas o desmontables.

Autoriza al Ayuntamiento a efectuar cualquier comprobación relativa al cumplimiento de sus obligaciones de pago con la entidad local, así como a solicitar del Padrón Municipal el certificado colectivo de empadronamiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ☐ DNI del solicitante
- ☐ Consentimiento para certificado colectivo de empadronamiento (al dorso).

FIRMA

Firma del solicitante: _____

A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO

☐ Mayor de edad ☐ Cert. colectivo Empadr. _____ ☐ Informe Tesorería _____ ☐ Estadillo huertos

SRA. ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y sus documentos anexos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA).

Consentimientos certificado colectivo

Detalle del solicitante

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Apellidos y Nombre

Personas mayores de edad que conviven con el solicitante

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas mayores de edad que conviven con el solicitante **prestan su consentimiento para incorporar sus datos personales que constan en la inscripción del Padrón Municipal de habitantes en el certificado colectivo de empadronamiento del solicitante.**

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Apellidos y Nombre

Firma

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Apellidos y Nombre

Firma

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Apellidos y Nombre

Firma

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Apellidos y Nombre

Firma

En Ejea de los Caballeros a de de 20

Este documento tiene carácter informativo en relación con la residencia y el domicilio habitual en este Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del R. D. 2612/1996, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R. D. 1690/1986, de 11 de junio. El presente documento garantiza el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales.